

RESOLUCION GERENCIAL N° 08-2026-GM/MDC

Constitución, 18 de febrero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 14-2026-MDC/CM de fecha 12 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II AUTONOMIA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; agrega el Art. 39 en su último párrafo que **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "(...) En el caso de H) gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal:

Corresponde al Concejo Municipal:

(...) Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...)

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde:

Son atribuciones del Alcalde

(...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, en el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil establece que son autoridades del procedimiento administrativo: (...), c) El titular de la entidad. A su vez, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-20214-PCM **define el titular de la entidad como la máxima autoridad administrativa en el caso de gobiernos locales, al Gerente Municipal;**

Que, en el numeral p), artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Constitución, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2023-MDC/CM de 28 de setiembre del 2023, establece que la Gerencia Municipal, tiene las funciones (...) **Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los ámbitos de su competencia;**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2026-MDC/CM de fecha 12.02.2026 el Concejo Municipal aprueba la **designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Constitución, al Abogado Joel Augusto Matos Urcuhuaranga;**

Que, según Informe Técnico N° 1466-2017-SERVIR/GPGSC señala que, "(...) en un Gobierno Local la tramitación de un PAD por parte de una Secretaria Técnica designada por una autoridad distinta al Gerente Municipal acarrea nulidad"

C.C. ARCHIVO

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"

Correos institucionales:
gerenciam@municonstitucion.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 08-2026-GM/MDC

del PAD"; (...) solo para efectos del **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, se entiende por **titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa**, recayendo tal función, en el caso de Gobiernos Locales, **sobre el Gerente Municipal**; quien por ende sería el titular de la entidad;

Que, contando con la existencia del Acuerdo de Concejo N° 014-2026-MDC/CM de fecha 12.12.2026, mediante el cual se designa del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Constitución, se verifica que se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ley 27972, modificada con la Ley N° 27867. De otro lado, el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil establece que son **autoridades** del procedimiento administrativo: (...), c) El titular de la entidad, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM define el titular de la entidad como la máxima autoridad administrativa en el caso de gobiernos locales, al Gerente Municipal. Por lo cual, corresponde a la Gerencia Municipal designar al Abog. Joel Augusto Matos Urcuhuaranga en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante Resolución Gerencial al exigirlo así el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la normativa vigente y con las atribuciones que la ley confiere;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Abog. Joel Augusto Matos Urcuhuaranga como **Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Distrital de Constitución, en merito a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo y a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 014-2026-MDC/CM de fecha 12.02.2026.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 016-2025-GM/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Constitución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN

C.P.C. ANIBAL CONTRERAS FUSTER
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- STPAD
- OGRH
- OTI

C.C. ARCHIVO

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"

Correos Institucionales:
gerenciam@municonstitucion.gob.pe